



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 019-SC-GADCG-2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República, señala: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público lo integran los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial Electoral y Transparencia y Control Social;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones, del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, también el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;

Que, el literal a) del Art. 54 del Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del GAD Municipal, las de: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: Los consejos, concejos o



CONCEJO MUNICIPAL

juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, mediante la certificación otorgada por el Registrador de la Propiedad Municipal de este cantón, se conoce que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guaranda, es dueño de un terreno de la extensión de 3.675 metros cuadrados, ubicado en el sector Vinchoa de la parroquia Urbana Veintimilla de este cantón Guaranda.

Que, mediante oficio N° MSP-CZS5-BO-02D01-2023-0108, de 31 de marzo de 2023, la Magister Jenny Núñez Jiménez, en calidad de Directora Distrital 02D01 Guaranda-Salud, solicita a nombre del Ministerio de Salud la donación de la totalidad del predio que en la actualidad viene siendo ocupado parcialmente por dicha dependencia pública, en el que se construirá un Centro de Salud Tipo A.

En uso de sus atribuciones establecidas en el literal t) del artículo 57 en relación con el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo 1.- Donar a favor de la Dirección Distrital 02D01 Guaranda-Salud, un terreno equivalente a 3.514,66 m², conforme el levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación Municipal, ubicado en el sector Vinchoa de la parroquia Urbana Veintimilla de este cantón Guaranda, con el objeto de construir un Centro de Salud Tipo A.

Artículo 2.- Establecer el plazo de dos años para la construcción del Centro Médico Tipo A; en el evento que por cualquier causa no se edifique tal Centro, será causa de reversión a favor del Municipio de Guaranda inmediatamente, sin indemnización alguna.

Artículo 3.- Ordenar a la Secretaría General del Concejo, que notifique con el contenido de esta Resolución al Registrador de la Propiedad y a las Direcciones Municipales que tengan relación con este particular.

CONCEJO MUNICIPAL

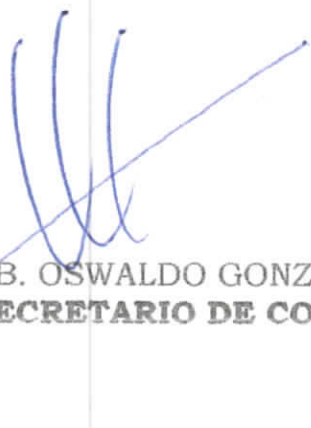
Artículo 4.- Autorizar al Procurador Síndico que elabore la correspondiente minuta de transferencia y realice todos los trámites necesarios para el total cumplimiento de esta resolución.

Artículo 5.- Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil veinte y tres.



SR. MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO